

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 393 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4265470 y documento N° 6812709 de fecha 02 de abril del 2024; presentado por Yaneth Roxana Ccallo Taipe, representante legal de la BOTICA "ARIPHARMA", con Razón Social CORPORACION FARMACEUTICA ARIPHARMA E.I.R.L. y con RUC N° 20612305111, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "ARIPHARMA", ubicada en ASC. Programa Municipal Juan Pablo I, Mz. A, lote 10, tienda 03, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:30 h de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Rocío Yaneth Coyla Coyla, con C.Q.F.P. N° 30357, con horario de trabajo de 07:00 a 13:30 h de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 144-I-2024-OF de fecha 17 de abril del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 162-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de abril del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por el Memorándum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR;

-2-

Estando conforme con el Informe N° 162-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de abril del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "ARIPHARMA"**, ubicada en ASC. Programa Municipal Juan Pablo I, Mz. A, lote 10, tienda 03, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Rocío Yaneth Coyla Coyla**, con C.Q.F.P. N° 30357, con horario de trabajo de **07:00 a 13:30 h de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Yaneth Roxana Ccallo Taipe**; con Razón Social **CORPORACION FARMACEUTICA ARIPHARMA E.I.R.L.** y con RUC N° **20612305111**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° **118150**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada en **ASC. Programa Municipal Juan Pablo I, Mz. A, lote 10, tienda 03, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GMD/petq
c.c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Erick Maicall Apaza Palo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN (B)